

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD  
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

**VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, con fecha 06.01.2023, mediante presentación ingreso SEC N° 194672, don Esteban Moraga Morales y don Diego Hollweck, en representación de Transmisora Valle Allipén S.A., solicitaron a S.E. el Presidente de la República concesión definitiva para establecer instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado “Línea de Transmisión Eléctrica Melipeuco – Freire 110 kV, Tramo 1”.

**2°** Que, mediante Oficio ORD. Electrónico N° 157989, de fecha 27.01.2023, esta Superintendencia solicitó a Transmisora Valle Allipén S.A., antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de concesión señalada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

**3°** Que, mediante presentación ingreso SEC N° 200192, de fecha 15.02.2023, Transmisora Valle Allipén S.A., solicitó una prórroga de 7 días hábiles para dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por este Organismo Fiscalizador, acogiendo a lo establecido en el inciso 4° del artículo 25° de LGSE, petición que fue concedida por este Servicio a través de Oficio ORD. Electrónico N° 160194, de fecha 16.02.2023.

**4°** Que, mediante carta ingreso SEC N° 202888, de fecha 24.02.2023, complementada de oficio por la empresa solicitante por medio de cartas ingresos SEC N° 216981, de fecha 19.05.2023 y N° 221889, de fecha 22.06.2023, Transmisora Valle Allipén S.A., aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

**5°** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia



pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

#### RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Transmisora Valle Allipén S.A., para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado “Línea Eléctrica Melipeuco – Freire 110 kV, Tramo 1”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse, en lo que corresponda, según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia ([www.sec.cl](http://www.sec.cl)).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
**Por orden de la Superintendente**

**HERNÁN ALARCÓN MÉNDEZ**

Jefe División Jurídica (S)

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

#### Distribución

- Sres. Representantes Legales de Transmisora Valle Allipén S.A.  
Calle San Francisco N° 0946, Temuco.  
RUT: 76.352.539-2  
Casilla única: [cdec@latampower.com](mailto:cdec@latampower.com)
- Gabinete Superintendente.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (194672, 202888, 216891, 221889)



**Caso:1802600 Acción:3385678 Documento:3656285**  
**V°B° TMD/FAO/MM**

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3385678&pd=3656285&pc=1802600>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)